

EN OPINIÓN DE:  
**LIC. REGINALDO ESQUER FÉLIX**

ANÁLISIS DE FACULTADES DE  
LAS AUTORIDADES HACENDARIAS

**SAE & CIA** 25 AÑOS  
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑIA

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. | TIJUANA, B.C. | LA PAZ, BC.S.  
(686) 905 9797 | (664) 634 1257 | (612) 128 9749

## EL BUEN FIN, ESTÍMULOS FISCALES EN PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las entidades financieras y a los tarjetahabientes personas físicas cuando utilicen medios de pago tarjetas de crédito o débito en la adquisición de bienes o servicios dentro del periodo llamado "El Buen Fin".

"El cual consiste en acreditar contra el impuesto sobre la renta propio o del retenido a terceros por este impuesto, el importe entregado como premio a los tarjetahabientes".

También serán objeto del estímulo fiscal a aquellos comercios que mediante tarjeta "propia" cumplan con la obligación de acreditar dentro de la misma tarjeta el pago del premio, en caso de resultar ganadores sus clientes.



El monto de los premios deberá corresponder a aquellas cantidades efectivamente entregadas a los tarjetahabientes personas físicas que hayan resultado ganadores en el sorteo que lleve a cabo el SAT respecto de los bienes y servicios que se adquieran en el periodo llamado "El Buen Fin", que comprende del **13 al 16 de noviembre de 2015**.

El acreditamiento individual por operación no podrá ser menor a \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) ni mayor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

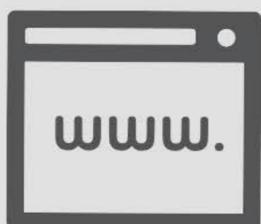
“ **"EL BUEN FIN"**  
COMPRENDE DEL 13 AL 16  
DE NOVIEMBRE DE 2015. ”

La suma total del monto de los premios entregados por las entidades financieras, no podrá exceder en su conjunto de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

La información vinculada con los ganadores proporcionada por las entidades financieras y demás entidades, estará sujeta al aviso de privacidad que para tales efectos se establezca en las bases del sorteo derivado de "El Buen Fin".

El monto de los impuestos estatales y municipales que se generen por la obtención de los premios derivados del sorteo que lleve a cabo el SAT, será cubierto por la Federación a la Entidad Federativa en donde se entregue el premio correspondiente, a través del procedimiento de compensación permanente de fondos.

El estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto, así como el importe de los premios que se entreguen a los tarjetahabientes personas físicas, derivados del sorteo, no se considerarán ingresos acumulables para los efectos del ISR y no dará lugar a devolución.



LIGAS DE INTERÉS

[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)  
[www.tff.gob.mx](http://www.tff.gob.mx)  
[www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)



ENLACES A SERVICIOS

Fiscal | Corporativo  
Aduanero | Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



EN ESPERA DE LA PRESENTE  
INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD  
PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS  
ÓRDENES PARA RESOLVER  
CUALQUIER DUDA.